



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1988

Número 271

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Decreto número 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

5259

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Circular número 15/88.

5267

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 281/88.

5269

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.940/88.

5269

Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos 521/88.

5269

Primera Instancia número Cuatro de Almería. Autos número 78 de 1988.

5269

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 747 de 1985-C.

5270

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 579-88.

5270

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 635 de 1988.

5270

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 633 de 1988.

5270

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 631 de 1988.

5271

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 629 de 1988.

5271

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 63/87.

5271

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FUENTE ALAMO. Corrección de error en edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264, de fecha 17 de noviembre actual.

5272

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Traslado de centro de transformación. Estadio Cartagonova».

5272

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Casetá para centro de transformación. Estadio Cartagonova».

5272

MOLINA DE SEGURA. Expediente número Uno de Habilitación de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Unico vigente.

5272

MURCIA. Corrección de errores existentes en distintas bases de convocatorias de este Ayuntamiento.	5272
MURCIA. Licencia para venta mayor de azulejos, en polígono industrial El Tiro, El Puntal.	5272
AGUILAS. Relación de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de encargado de la Oficina de la Juventud.	5273
ALCANTARILLA. Anuncio de contratación directa. Arrendamiento Servicio Público Municipal dedicado a la infancia, de ludoteca y taller para el barrio de San José Obrero, de Alcantarilla.	5273
CARTAGENA. Plan Parcial del Sector Rambla.	5273
CARTAGENA. Estudio de Detalle, en parcela A-14 del Plan Parcial Santa Ana.	5273
MOLINA DE SEGURA. Modificación de la U.A. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.	5273
MURCIA. Licencia para juegos recreativos tipo A, en carretera de Algezares, kilómetro 2, esquina La Esperanza, Barrio Progreso.	5273
FORTUNA. Proyectos técnicos de obras municipales ordinarias.	5273
CEHEGIN. Convocatoria de concurso-oposición para proveer varias plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	5274
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Ayudante de Alumbrado.	5280

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

10129 **DECRETO n.º 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.**

La actualización y perfeccionamiento del régimen de indemnizaciones por razón del servicio, llevada a cabo por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, refundiendo en una disposición única su ordenación anterior, pone de manifiesto la necesidad de que se proceda a la adaptación, unificación y actualización de la normativa regional vigente, constituida básicamente por el Decreto 86/1984, de 26 de julio, con sus modificaciones ulteriores, y al mismo tiempo, aconseja que se revisen aquellos aspectos de su regulación para cuya aplicación práctica se ha detectado la conveniencia de una mayor pormenorización.

Aunque el Real Decreto citado establece en su Disposición Adicional Primera, que tiene carácter supletorio para todo el personal no incluido en su ámbito de aplicación, parece necesario y conveniente instrumentar una normativa propia que adapte sus preceptos a la realidad autonómica, unificando y actualizando la normativa regional existente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 1988

DISPONGO

Artículo 1.º

El presente Decreto será de aplicación al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicio, excepto el de carácter laboral al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el Convenio Colectivo.

Artículo 2.º

El abono de indemnizaciones por razón de servicio al personal afecto a la Comunidad Autónoma de Murcia se realizará conforme a los términos del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y a las normas de adaptación del presente Decreto.

Artículo 3.º

La competencia de designación de las comisiones de servicio, recogida en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 236/1988 citado, se entiende atribuida en la Comunidad Autónoma a los respectivos Secretarios Generales, o a la autoridad superior del Organismo Autónomo correspondiente.

Artículo 4.º

1. El concierto con empresas de servicios para gastos de viaje y alojamiento previstas en el art.11 del Real Decreto de

referencia, se realizará, en su caso, por la Consejería de Hacienda.

2. La clasificación del personal en grupos, según anexo que se cita en el artículo 10.1 del Real Decreto, se entenderá realizada, por lo que a la Comunidad Autónoma se refiere, conforme al texto que figura unido al presente Decreto, como Anexo I.

3. Los importes que correspondan por dietas, se ajustarán a las cuantías que se establecen en los Anexos II y V que figuran unidos a este Decreto, según se trate de comisiones de servicio desempeñadas en territorio nacional o en el extranjero, respectivamente.

Artículo 5.º

1. El personal que forme parte de Comisiones o Delegaciones presididas por el Presidente o Consejeros del Gobierno de la Comunidad Autónoma no percibirán ningún tipo de dietas, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

2. En dicho caso, por la autoridad que presida la Comisión se designarán expresamente los funcionarios a los que será de aplicación el punto anterior.

Artículo 6.º

1. El personal que forme parte de Comisiones o Delegaciones presididas por Secretarios Generales, Directores Generales o cargos asimilados, percibirán las dietas correspondientes a éstos.

2. En este caso, el Secretario General correspondiente designará expresamente a los funcionarios a los que será de aplicación el punto anterior.

Artículo 7.º

Los Altos Cargos, cuando realicen alguna de las funciones que, según el Real Decreto mencionado, den derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, podrán optar, cuando así lo estimen conveniente, por percibir el importe de las dietas que correspondan al grupo 1.º y en la forma indicada en el presente Decreto.

Artículo 8.º

1. Cuando los funcionarios en comisión de servicio se vean obligados a realizar gastos complementarios no contemplados en el presente Decreto, necesarios para la realización del servicio encomendado, y cuya justificación documental sea de difícil consecución, podrán ser compensados mediante declaración firmada, y visada de conformidad por el respectivo Secretario General, siempre que su importe conjunto no rebase la cantidad de 5.500 ptas. por cada comisión de servicio.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán percibir, asimismo mediante declaración firmada, por cada día que dure el desplazamiento institucional fuera de su residencia, la cantidad de 7.000 ptas., si el desplazamiento se efectúa dentro del territorio nacional, o de 13.500 ptas., si se realiza al extranjero.

3. Igualmente, el resto de Altos Cargos de la Administración Regional que deban desplazarse fuera de su residencia podrán percibir mediante declaración firmada, y visada de conformidad por el respectivo Secretario General, la cantidad de 5.500 ptas., por cada día que dure el desplazamiento, si tiene lugar dentro del territorio nacional, o de 10.500 ptas., si se realiza al extranjero, excepto en caso de desplazamiento de Secretarios Generales, en cuyo caso el visado corresponde al Consejero.

Artículo 9.º

Cuando se utilicen para el transporte vehículos particulares propios de los funcionarios comisionados, se percibirá como indemnización por kilómetro recorrido la cantidad de 17 ptas.

Artículo 10.º

1. Las cuantías de las indemnizaciones por «Asistencias al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal» así como las asistencias correspondientes a los Asesores Especialistas designados al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, serán las que establecen en el Anexo IV de este Decreto.

2. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el punto anterior, un importe total por año natural superior al 10% de las retribuciones anuales que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de Tribunales u órganos similares en los que se participe.

3. Se podrán abonar «Asistencias al personal al servicio de la Comunidad Autónoma designado para colaborar temporalmente en el desarrollo, ejecución material y ordenación administrativa de los procesos de selección para el acceso a la Función Pública Regional», en las cuantías y con el límite presupuestario máximo que para cada convocatoria se fije por Orden del Consejero de Hacienda.

4. Las cuantías a que se refieren los números anteriores, se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Artículo 11.º

1. Podrán abonarse «Asistencias» al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por la concurrencia a las reuniones de los Organos Colegiados y Consejos Asesores Consultivos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos. Las cuantías por sesión, así como las cuantías mensuales máximas a percibir en concepto de asistencia, serán las fijadas por el Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería interesada, en función del número de reuniones a que se haya asistido.

2. En ningún caso, se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe mensual superior al 25% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, excepto en el supuesto de que a la asistencia a los Organos Colegiados se añada la participación en Comisiones Permanentes Ejecutivas u Organos de Gobierno análogos, en cuyo caso el límite será el 33%.

Artículo 12.º

1. Se abonarán «Asistencias» al personal al servicio de la Comunidad Autónoma por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento de los funcionarios o personal laboral, mediante la impartición de conferencias o cursos, o por su colaboración en congresos, seminarios y actividades análogas incluidas en los programas de actuación de la Administración Regional, en las cuantías que por cada hora lectiva, atendiendo al grupo de funcionarios o personal laboral destinatarios de la actividad formativa, se señalan en el Anexo III que se incorpora al presente Decreto.

2. En ningún caso, se podrá percibir por las asistencias a que se refiere el apartado anterior un importe mensual superior al 25% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las comisiones de servicio iniciadas bajo la vigencia de la normativa anterior, se adaptarán desde el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, a la regulación y a las cuantías establecidas en el mismo,

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 86/1984, de 26 de julio, 33/1986, de 3 de abril y 31/1987, de 14 de mayo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

A N E X O I

Clasificación de personal

Grupo 1.º: Miembros del Consejo de Gobierno, Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados.

Grupo 2.º: Funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de cuerpos o escalas clasificados en los grupos A y B.

Grupo 3.º: Funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de cuerpos o escalas clasificados en el grupo C.

Grupo 4.º: Funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de cuerpos o escalas clasificados en los grupos D y E.

A N E X O II

Dietas en territorio nacional

	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo 1.º	9.500	5.200	14.700
Grupo 2.º	5.200	3.800	9.000
Grupo 3.º	3.500	3.000	6.500
Grupo 4.º	2.900	2.100	5.000

A N E X O III

Participación en actividades de formación y perfeccionamiento

Grupo de Funcionarios y Personal Laboral destinatarios de la Acción Formativa.	
Hora lectiva Grupo A y B	5.000
Grupo C, D, y E	4.000

A N E X O IV

Asistencias por participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección de personal.

Categoría	Importe pesetas
Categoría primera:	
Presidente y Secretario	6.552
Vocales	6.116
Categoría segunda:	
Presidente y Secretario	6.116
Vocales	5.679
Categoría tercera:	
Presidente y Secretario	5.679
Vocales	5.242
Categoría cuarta:	
Presidente y Secretario	5.242
Vocales	4.805
Categoría quinta:	
Presidente y Secretario	4.805
Vocales	4.368

A N E X O V

Dietas en el extranjero según grupos y países

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Alemania R.D.			
Grupo 1.º	7.600	6.200	13.800
Grupo 2.º	5.700	5.200	10.900
Grupo 3.º	5.000	4.800	9.800
Grupo 4.º	4.500	4.400	8.900

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Alemania R.F.			
Grupo 1.º	17.000	9.100	26.100
Grupo 2.º	12.700	8.000	20.700
Grupo 3.º	11.200	7.600	18.800
Grupo 4.º	10.100	7.200	17.300
Andorra			
Grupo 1.º	5.700	5.200	10.900
Grupo 2.º	4.300	4.200	8.500
Grupo 3.º	3.800	3.800	7.600
Grupo 4.º	3.400	3.400	6.800
Angola			
Grupo 1.º	16.300	8.900	25.200
Grupo 2.º	12.200	7.900	20.100
Grupo 3.º	10.700	7.400	18.100
Grupo 4.º	9.700	7.100	16.800
Arabia Saudita			
Grupo 1.º	14.300	8.500	22.800
Grupo 2.º	10.800	7.500	18.300
Grupo 3.º	9.500	7.000	16.500
Grupo 4.º	8.500	6.600	15.100
Argelia			
Grupo 1.º	14.400	8.500	22.900
Grupo 2.º	10.800	7.500	18.300
Grupo 3.º	9.500	7.000	16.500
Grupo 4.º	8.600	6.700	15.300
Argentina			
Grupo 1.º	9.400	7.000	16.400
Grupo 2.º	7.100	6.000	13.100
Grupo 3.º	6.200	5.500	11.700
Grupo 4.º	5.600	5.200	10.800
Australia			
Grupo 1.º	15.600	8.800	24.400
Grupo 2.º	11.700	7.800	19.500
Grupo 3.º	10.300	7.300	17.600
Grupo 4.º	9.300	6.900	16.200
Austria			
Grupo 1.º	15.300	8.700	24.000
Grupo 2.º	11.500	7.700	19.200
Grupo 3.º	10.100	7.200	17.300
Grupo 4.º	9.100	6.900	16.000
Bélgica			
Grupo 1.º	16.900	9.000	25.900
Grupo 2.º	12.700	8.000	20.700
Grupo 3.º	11.200	7.600	18.800
Grupo 4.º	10.100	7.200	17.300
Bolivia			
Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera	PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Brasil				Corea del Sur			
Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700	Grupo 1.º	13.000	8.100	21.100
Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800	Grupo 2.º	9.800	7.100	16.900
Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600	Grupo 3.º	8.600	6.700	15.300
Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700	Grupo 4.º	7.700	6.300	14.000
Bulgaria				Costa de Marfil			
Grupo 1.º	11.000	7.500	18.500	Grupo 1.º	12.700	8.000	20.700
Grupo 2.º	8.300	6.500	14.800	Grupo 2.º	9.500	7.000	16.500
Grupo 3.º	7.300	6.100	13.400	Grupo 3.º	8.400	6.600	15.000
Grupo 4.º	6.500	5.700	12.200	Grupo 4.º	7.600	6.200	13.800
Cabo Verde				Costa Rica			
Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700	Grupo 1.º	7.600	6.200	13.800
Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600	Grupo 3.º	5.000	4.800	9.800
Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700	Grupo 4.º	4.500	4.400	8.900
Camerún				Cuba			
Grupo 1.º	11.500	7.700	19.200	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	8.600	6.700	15.300	Grupo 2.º	5.500	5.200	10.800
Grupo 3.º	7.600	6.200	13.800	Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	6.800	5.800	12.600	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Canadá				Dinamarca			
Grupo 1.º	12.700	8.000	20.700	Grupo 1.º	20.000	9.600	29.600
Grupo 2.º	9.500	7.000	16.500	Grupo 2.º	15.000	8.600	23.600
Grupo 3.º	8.400	6.600	15.000	Grupo 3.º	13.200	8.200	21.400
Grupo 4.º	7.600	6.200	13.800	Grupo 4.º	11.900	7.800	19.700
Checoslovaquia				Ecuador			
Grupo 1.º	11.700	7.800	19.500	Grupo 1.º	8.000	6.400	14.400
Grupo 2.º	8.800	6.800	15.600	Grupo 2.º	6.000	5.400	11.400
Grupo 3.º	7.700	6.300	14.000	Grupo 3.º	5.300	5.000	10.300
Grupo 4.º	7.000	5.900	12.900	Grupo 4.º	4.800	4.600	9.400
Chile				Egipto			
Grupo 1.º	8.300	6.500	14.800	Grupo 1.º	11.000	7.500	18.500
Grupo 2.º	6.300	5.600	11.900	Grupo 2.º	8.200	6.500	14.700
Grupo 3.º	5.500	5.100	10.600	Grupo 3.º	7.300	6.100	13.400
Grupo 4.º	5.000	4.800	9.800	Grupo 4.º	6.500	5.700	12.200
China				El Salvador			
Grupo 1.º	14.200	8.400	22.600	Grupo 1.º	9.400	7.000	16.400
Grupo 2.º	10.700	7.400	18.100	Grupo 2.º	7.000	5.900	12.900
Grupo 3.º	9.400	7.000	16.400	Grupo 3.º	6.200	5.500	11.700
Grupo 4.º	8.400	6.600	15.000	Grupo 4.º	5.600	5.200	10.800
Colombia				Emiratos Arabes			
Grupo 1.º	7.600	6.200	13.800	Grupo 1.º	16.200	9.000	25.200
Grupo 2.º	5.700	5.200	10.900	Grupo 2.º	12.100	7.900	20.000
Grupo 3.º	5.000	4.800	9.800	Grupo 3.º	10.700	7.400	18.100
Grupo 4.º	4.500	4.400	8.900	Grupo 4.º	9.600	7.100	16.700
Congo				Estados Unidos			
Grupo 1.º	14.700	8.600	23.300	Grupo 1.º	22.700	9.600	32.300
Grupo 2.º	11.000	7.500	18.500	Grupo 2.º	17.000	8.600	25.600
Grupo 3.º	9.700	7.100	16.800	Grupo 3.º	15.000	8.200	23.200
Grupo 4.º	8.800	6.800	15.600	Grupo 4.º	13.500	7.800	21.300

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera	PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Etiopía				Haití			
Grupo 1.º	7.800	6.300	14.100	Grupo 1.º	8.300	6.500	14.800
Grupo 2.º	5.800	5.300	11.100	Grupo 2.º	6.200	5.500	11.700
Grupo 3.º	5.100	4.800	9.900	Grupo 3.º	5.400	5.000	10.400
Grupo 4.º	4.600	4.500	9.100	Grupo 4.º	4.900	4.700	9.600
Filipinas				Honduras			
Grupo 1.º	11.900	7.800	19.700	Grupo 1.º	9.000	6.800	15.800
Grupo 2.º	8.900	6.800	15.700	Grupo 2.º	6.700	5.800	12.500
Grupo 3.º	7.900	6.400	14.300	Grupo 3.º	5.900	5.300	11.200
Grupo 4.º	7.100	6.000	13.100	Grupo 4.º	5.300	5.000	10.300
Finlandia				Hong-Kong			
Grupo 1.º	17.200	9.100	26.300	Grupo 1.º	16.900	9.000	25.900
Grupo 2.º	12.900	8.100	21.000	Grupo 2.º	12.700	8.000	20.700
Grupo 3.º	11.400	7.700	19.100	Grupo 3.º	11.200	7.600	18.800
Grupo 4.º	10.200	7.300	17.500	Grupo 4.º	10.000	7.200	17.200
Francia				Hungría			
Grupo 1.º	16.200	8.900	25.100	Grupo 1.º	10.000	7.200	17.200
Grupo 2.º	12.100	7.900	20.000	Grupo 2.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 3.º	10.700	7.400	18.100	Grupo 3.º	6.600	5.700	12.300
Grupo 4.º	9.600	7.100	16.700	Grupo 4.º	6.000	5.400	11.400
Gabón				India			
Grupo 1.º	15.400	8.700	24.100	Grupo 1.º	10.700	7.400	18.100
Grupo 2.º	11.500	7.700	19.200	Grupo 2.º	8.000	6.400	14.400
Grupo 3.º	10.100	7.200	17.300	Grupo 3.º	7.100	6.000	13.100
Grupo 4.º	9.100	6.900	16.000	Grupo 4.º	6.400	5.600	12.000
Ghana				Indonesia			
Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700	Grupo 1.º	12.900	8.100	21.000
Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800	Grupo 2.º	9.600	7.100	16.700
Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600	Grupo 3.º	8.500	6.600	15.100
Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700	Grupo 4.º	7.600	6.200	13.800
Gran Bretaña				Irak			
Grupo 1.º	22.200	9.100	31.300	Grupo 1.º	12.200	7.900	20.100
Grupo 2.º	16.600	8.200	24.800	Grupo 2.º	9.200	6.900	16.100
Grupo 3.º	14.700	7.800	22.500	Grupo 3.º	8.100	6.500	14.600
Grupo 4.º	13.200	7.400	20.600	Grupo 4.º	7.300	6.100	13.400
Grecia				Irán			
Grupo 1.º	13.300	8.200	21.500	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	10.000	7.200	17.200	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	8.800	6.800	15.600	Grupo 3.º	4.900	4.700	8.700
Grupo 4.º	7.900	6.400	14.300	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Guatemala				Irlanda			
Grupo 1.º	9.400	7.000	16.400	Grupo 1.º	14.800	8.600	23.400
Grupo 2.º	7.100	6.000	13.100	Grupo 2.º	11.100	7.600	18.700
Grupo 3.º	6.200	5.500	11.700	Grupo 3.º	9.700	7.100	16.800
Grupo 4.º	5.600	5.200	10.800	Grupo 4.º	8.800	6.800	15.600
Guinea Ecuatorial				Islandia			
Grupo 1.º	17.100	9.100	26.200	Grupo 1.º	12.500	8.000	20.500
Grupo 2.º	12.800	8.100	20.900	Grupo 2.º	9.400	7.000	16.400
Grupo 3.º	11.300	7.600	18.900	Grupo 3.º	8.200	6.500	14.700
Grupo 4.º	10.100	7.200	17.300	Grupo 4.º	7.400	6.100	13.500

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera	PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Israel				Liberia			
Grupo 1.º	11.100	7.600	18.700	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	8.300	6.500	14.800	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	7.300	6.100	13.400	Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	6.600	5.700	12.300	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Italia				Libia			
Grupo 1.º	18.400	9.300	27.700	Grupo 1.º	11.600	7.700	19.300
Grupo 2.º	13.800	8.300	22.100	Grupo 2.º	8.700	6.700	15.400
Grupo 3.º	12.100	7.900	20.000	Grupo 3.º	7.700	6.300	14.000
Grupo 4.º	10.900	7.500	18.400	Grupo 4.º	6.900	5.900	12.800
Jamaica				Luxemburgo			
Grupo 1.º	18.400	9.300	27.700	Grupo 1.º	16.300	8.900	25.200
Grupo 2.º	13.800	8.300	22.100	Grupo 2.º	12.200	7.900	20.100
Grupo 3.º	12.100	7.900	20.000	Grupo 3.º	10.700	7.400	18.100
Grupo 4.º	10.900	7.500	18.400	Grupo 4.º	9.700	7.100	16.800
Japón				Malasia			
Grupo 1.º	21.300	9.900	31.200	Grupo 1.º	9.400	7.100	16.500
Grupo 2.º	16.000	8.900	24.900	Grupo 2.º	7.100	6.000	13.100
Grupo 3.º	14.100	8.400	22.500	Grupo 3.º	6.200	5.500	11.700
Grupo 4.º	12.700	8.000	20.700	Grupo 4.º	5.600	5.200	10.800
Jordania				Malta			
Grupo 1.º	11.700	7.800	19.500	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	8.800	6.800	15.600	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	7.700	6.300	14.000	Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	6.900	5.900	12.800	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Kenia				Marruecos			
Grupo 1.º	10.200	7.300	17.500	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	7.600	6.200	13.800	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	6.700	5.800	12.500	Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	6.000	5.400	11.400	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Kuwait				Mauritania			
Grupo 1.º	14.700	8.600	23.300	Grupo 1.º	8.000	6.400	14.400
Grupo 2.º	11.000	7.500	18.500	Grupo 2.º	6.000	5.400	11.400
Grupo 3.º	9.700	7.100	16.800	Grupo 3.º	5.300	5.000	10.300
Grupo 4.º	8.700	6.700	15.400	Grupo 4.º	4.800	4.600	9.400
Libano				Méjico			
Grupo 1.º	10.200	7.300	17.500	Grupo 1.º	8.600	6.700	15.300
Grupo 2.º	7.600	6.200	13.800	Grupo 2.º	6.400	5.600	12.000
Grupo 3.º	6.700	5.800	12.500	Grupo 3.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 4.º	6.000	5.400	11.400	Grupo 4.º	5.100	4.800	9.900

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera	PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Mozambique				Perú			
Grupo 1.º	14.500	8.500	23.000	Grupo 1.º	7.800	6.300	14.100
Grupo 2.º	10.900	7.500	18.400	Grupo 2.º	5.800	5.300	11.100
Grupo 3.º	9.600	7.100	16.700	Grupo 3.º	5.100	4.800	9.900
Grupo 4.º	8.600	6.700	15.300	Grupo 4.º	4.600	4.500	9.100
Nicaragua				Polonia			
Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700	Grupo 1.º	11.800	7.800	19.600
Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800	Grupo 2.º	8.800	6.800	15.600
Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600	Grupo 3.º	7.800	6.300	14.100
Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700	Grupo 4.º	7.000	5.900	12.900
Nigeria				Portugal			
Grupo 1.º	20.000	9.600	29.600	Grupo 1.º	11.400	7.700	19.100
Grupo 2.º	15.000	8.600	23.600	Grupo 2.º	8.500	6.600	15.100
Grupo 3.º	13.200	8.200	21.400	Grupo 3.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 4.º	11.900	7.800	19.700	Grupo 4.º	6.800	5.800	12.600
Noruega				Puerto Rico			
Grupo 1.º	20.600	9.700	30.300	Grupo 1.º	13.600	8.300	21.900
Grupo 2.º	15.400	8.700	24.100	Grupo 2.º	10.200	7.300	17.500
Grupo 3.º	13.600	8.300	21.900	Grupo 3.º	9.000	6.800	15.800
Grupo 4.º	12.200	7.900	20.100	Grupo 4.º	8.100	6.500	14.600
Nueva Zelanda				República Dominicana			
Grupo 1.º	9.700	7.100	16.800	Grupo 1.º	10.400	7.300	17.700
Grupo 2.º	7.300	6.100	13.400	Grupo 2.º	7.800	6.300	14.100
Grupo 3.º	6.400	5.600	12.000	Grupo 3.º	6.900	5.900	12.800
Grupo 4.º	5.800	5.300	11.100	Grupo 4.º	6.200	5.500	11.700
Paises Bajos				Rep. Sudáfrica			
Grupo 1.º	19.600	9.600	29.200	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	14.700	8.600	23.300	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	13.000	8.100	21.100	Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	11.700	7.800	19.500	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Pakistán				Rumanía			
Grupo 1.º	9.900	7.200	17.100	Grupo 1.º	9.800	7.100	16.900
Grupo 2.º	7.400	6.100	13.500	Grupo 2.º	7.300	6.100	13.400
Grupo 3.º	6.500	5.700	12.200	Grupo 3.º	6.500	5.700	12.200
Grupo 4.º	5.900	5.300	11.200	Grupo 4.º	5.800	5.300	11.100
Panamá				Senegal			
Grupo 1.º	10.500	7.400	17.900	Grupo 1.º	12.700	8.000	20.700
Grupo 2.º	7.900	6.400	14.300	Grupo 2.º	9.600	7.100	16.700
Grupo 3.º	7.000	5.900	12.900	Grupo 3.º	8.400	6.600	15.000
Grupo 4.º	6.300	5.600	11.900	Grupo 4.º	7.600	6.200	13.800
Paraguay				Singapur			
Grupo 1.º	8.900	6.800	15.700	Grupo 1.º	12.900	8.100	21.000
Grupo 2.º	6.600	5.700	12.300	Grupo 2.º	9.600	7.100	16.700
Grupo 3.º	5.800	5.300	11.100	Grupo 3.º	8.500	6.600	15.100
Grupo 4.º	5.300	5.000	10.300	Grupo 4.º	7.600	6.200	13.800

PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera	PAIS	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Siria				URSS			
Grupo 1.º	17.000	9.100	26.100	Grupo 1.º	12.600	8.000	20.600
Grupo 2.º	12.800	8.100	20.900	Grupo 2.º	9.400	7.000	16.400
Grupo 3.º	11.200	7.600	18.800	Grupo 3.º	8.300	6.500	14.800
Grupo 4.º	10.100	7.200	17.300	Grupo 4.º	7.500	6.200	13.700
Sudán				Uruguay			
Grupo 1.º	14.400	8.500	22.900	Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700
Grupo 2.º	10.800	7.500	18.300	Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800
Grupo 3.º	9.500	7.000	16.500	Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600
Grupo 4.º	8.600	6.700	15.300	Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700
Suecia				Venezuela			
Grupo 1.º	21.400	9.900	31.300	Grupo 1.º	8.100	6.500	14.600
Grupo 2.º	16.100	8.900	25.000	Grupo 2.º	6.100	5.500	11.600
Grupo 3.º	14.200	8.400	22.600	Grupo 3.º	5.400	5.000	10.400
Grupo 4.º	12.700	8.000	20.700	Grupo 4.º	4.800	4.600	9.400
Suiza				Yemen			
Grupo 1.º	17.000	9.100	26.100	Grupo 1.º	12.100	7.900	20.000
Grupo 2.º	12.700	8.000	20.700	Grupo 2.º	9.100	6.900	16.000
Grupo 3.º	11.200	7.600	18.800	Grupo 3.º	8.000	6.400	14.400
Grupo 4.º	10.100	7.200	17.300	Grupo 4.º	7.200	6.000	13.200
Tailandia				Yugoslavia			
Grupo 1.º	12.300	8.000	20.300	Grupo 1.º	7.900	6.400	14.300
Grupo 2.º	9.200	6.900	16.100	Grupo 2.º	5.900	5.300	11.200
Grupo 3.º	8.100	6.500	14.600	Grupo 3.º	5.200	4.900	10.100
Grupo 4.º	7.300	6.100	13.400	Grupo 4.º	4.700	4.500	9.200
Tanzania				Zaire			
Grupo 1.º	7.500	6.200	13.700	Grupo 1.º	14.900	8.600	23.500
Grupo 2.º	5.600	5.200	10.800	Grupo 2.º	11.100	7.600	18.700
Grupo 3.º	4.900	4.700	9.600	Grupo 3.º	9.800	7.100	16.900
Grupo 4.º	4.400	4.300	8.700	Grupo 4.º	8.800	6.800	15.600
Túnez				Zimbawe			
Grupo 1.º	7.700	6.300	14.000	Grupo 1.º	8.800	6.800	15.600
Grupo 2.º	5.800	5.300	11.100	Grupo 2.º	6.600	5.700	12.300
Grupo 3.º	5.100	4.800	9.900	Grupo 3.º	5.800	5.300	11.100
Grupo 4.º	4.600	4.500	9.100	Grupo 4.º	5.200	4.900	10.100
Turquía				Resto mundo			
Grupo 1.º	9.100	6.900	16.000	Grupo 1.º	9.000	6.800	15.800
Grupo 2.º	6.800	5.800	12.600	Grupo 2.º	7.700	6.300	14.000
Grupo 3.º	6.000	5.400	11.400	Grupo 3.º	6.400	5.600	12.000
Grupo 4.º	5.400	5.000	10.400	Grupo 4.º	5.700	5.200	10.900

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 9815

Circular número 15/88

En el «B.O.E.» número 260 de 29 de octubre próximo pasado, se publica la Orden Ministerial de 20 de octubre por la que se regulan los espectáculos públicos de fuegos artificiales.

Dada la abundancia de este tipo de espectáculos en la Región, esta Delegación del Gobierno, considera necesaria la más amplia difusión de la citada orden, por lo que para general conocimiento y su estricto cumplimiento se reproduce íntegramente.

Murcia a 9 de noviembre de 1988.—El Delegado del Gobierno, Juan Manuel Eguigaray Ucelay.

(D.G. 615)

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

Definidos y clasificados los productos pirotécnicos con la promulgación del Real Decreto 2.114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, dicha normativa —de carácter general— no regula la manipulación y uso de aquellos cuya finalidad es su utilización con fines exclusivamente recreativos, en espectáculos de fuegos artificiales.

Arbitrar la normativa adecuada resulta de evidente necesidad, toda vez que dicha utilización tiene carácter general en todo el territorio nacional, pudiendo considerarse como primordial, por su carácter histórico, en importantes áreas regionales.

Los nuevos tipos de artefacto pirotécnicos, su tecnología y el peligro que el uso inadecuado de los mismos comporta, obligan a regular esta materia para colmar la laguna legal que hasta el presente perduraba.

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Explosivos, según el cual, por los Ministerios del Interior y de Industria y Energía, se regulará el suministro y uso de los artefactos pirotécnicos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Industria y Energía y con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La presente Orden será aplicable a la utilización de artefactos pirotécnicos en la organización y desarrollo de castillos de fuegos de artefactos o de otros espectáculos públicos análogos, de fuegos artificiales.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán artefactos pirotécnicos los ingenios o artefactos que contengan sustancias explosivas y/o pirotécnicas, destinadas a producir un efecto luminoso, calorífico, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de tales efectos.

No se considerarán comprendidos en el ámbito de la presente Orden los meros lanzamientos de cohetes, la realización de salvas con bombas u otras utilidades de artefactos pirotécnicos que, por su pequeña entidad, no constituyan espectáculos públicos por sí mismos.

Lo dispuesto en la presente Orden se entenderá sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a las Administraciones Autonómicas y a las Corporaciones Locales, por razón de la materia o de los lugares en que se realicen los espectáculos.

Artículo 2.º Los artefactos pirotécnicos a que se refiere el artículo anterior, deberán hallarse catalogados y homologados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio de Industria y Energía.

Artículo 3.º El montaje y realización de espectáculos públicos, de tipo pirotécnico, sólo podrán efectuarse con autorización del Gobierno Civil de la provincia, previo informe de la Dirección Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto deberá presentarse en uno de dichos órganos, con tres días de antelación, al menos, la solicitud correspondiente, acompañada del conjunto de esquemas de los artefactos a disparar. La totalidad de los esquemas constituirá el espectáculo previsto.

La solicitud deberá presentarse por la Entidad organizadora de las fiestas o espectáculos. Si los espectáculos han de tener lugar en vías o espacios, a la solicitud deberá acompañarse el permiso del Ayuntamiento o de la autoridad competente, para la utilización de dichas vías o espacios públicos, a la solicitud deberá acompañarse el permiso del Ayuntamiento o de la autoridad competente, para la utilización de dichas vías o espacios, salvo que el Ayuntamiento o autoridad correspondiente sean los organizadores de los espectáculos.

También se acompañará copio de la póliza de seguros de responsabilidad civil que tenga suscrita la empresa realizadora del espectáculo, que, como mínimo, deberá cubrir 5.000.000 de pesetas.

En la reseña de cada uno de los espectáculos deberán figurar los siguientes datos:

a) Kilogramos de explosivos o mezcla explosiva, de cada conjunto de artefactos, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que forman dicho conjunto.

b) Fecha, número de homologación y catalogación y fabricante de cada uno de los artefactos a disparar.

c) Tiempo previsto en segundos para el disparo y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.

d) Secuencia de comienzo de disparo entre secciones y orden a seguir en los disparos de cada sección.

e) Tipo, forma y características de la protección dispuesta para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

f) Lugar donde se han de realizar los disparos con características de su entorno perimetral, en un mínimo de 300 metros, a contar del lugar del disparo, y horas de iniciación y terminación previstas.

g) Nombre y apellidos, o razón social, y domicilio de la persona o entidad de pirotecnia que va a realizar el disparo.

La Dirección Provincial de Industria y Energía deberá entregar la documentación al Gobierno Civil con su informe, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Artículo 4.º El Ayuntamiento del municipio en que vayan a realizarse los espectáculos a que se refiere esta Orden dispondrá lo conveniente para que, con anterioridad a la

iniciación de los mismos, se elabore el correspondiente plan de actuación en emergencias, que comprenderá las medidas: De prevención de riesgos que puedan afectar a las personas que intervienen en su desarrollo o que presencien los mismos y a los bienes; de seguridad y vigilancia de la zona presuntamente afectada por un accidente, así como de protección y socorro urgente de las víctimas y de evacuación y asistencia sanitaria de las mismas.

Artículo 5.º Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.

Artículo 6.º Tanto dichas personas como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo de los espectáculos con artificios pirotécnicos, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, con la prima de seguro que la autoridad laboral disponga por razón de riesgo específico.

Artículo 7.º Todos los productos pirotécnicos que componen, en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje, para resguardarlos de la humedad ambiente.

Artículo 8.º La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.

Artículo 9.º En las manipulaciones y montajes que se lleven a cabo durante la noche o, en su caso, con la adecuada luz solar directa, cumpliendo lo establecido en el artículo 8.º, se cuidará: De que la intensidad de la luz, la sombra y el color inadecuado no dificulten las operaciones, con riesgos de producción o propagación de chispas; de evitar la producción de focos de calor por efectos propios o inducidos a causa de tormentas, corrientes estáticas o erráticas.

Artículo 10. En cumplimiento de cuanto establece el título IV del Reglamento de Explosivos, los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.

Artículo 11. Los artificios, mechas e iniciadores, antes del montaje, estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como con los iniciadores, que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.

Artículo 12. La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

Artículo 13. Si la mecha fuera unida directamente al artefacto, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.

Artículo 14. Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.

Artículo 15. Antes de iniciarse el espectáculo, la persona o personas delegadas por la Entidad organizadora de las fiestas o espectáculos o los miembros designados por la autoridad competente (Policía Nacional, Policía Municipal, etc.), que fueran designados al efecto, vigilarán y comprobarán los accesos al lugar y la situación de los espectadores más cercanos, así como el montaje, en su caso, de las defensas establecidas para seguridad. Los espectadores, en todo caso, deberán quedar fuera de la línea de iniciación y, a ser posible, fuera de los lugares donde, presumiblemente, pudieran caer los timones de la coherencia, en función de la dirección del viento reinante.

Los espectadores deberán guardar, cuando menos, la distancia de 30 metros, a contar de la ubicación de los artificios, en línea recta. Dicha zona de seguridad deberá estar rodeada de vallas, cuerdas, etc., o bien, vigilada o acotada por la autoridad competente.

Artículo 16. La persona encargada revisará el montaje de todos y cada uno de los artificios, comprobando si desde su instalación se han producido alteraciones por causa de humedad o daño alguna unidad de los artificios que componen cada sección de efectos homogéneos. Vigilará todo lo referente a la adecuada posición respecto a la línea de iniciación prevista, las condiciones adecuadas de las mechas, inflamadores, conductores y aparatos de conexión, así como el resto de la instalación de los artificios, con la seguridad interior adecuada en el recinto acotado para el disparo y con las necesarias condiciones de seguridad exigidas en la presente Orden para las personas y los bienes.

Artículo 17. Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto.

Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable o vigilados suficientemente por el mismo.

Artículo 18. Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá —con la mayor rapidez— de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente al desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la lluvia, antes de realizar el disparo, se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

Artículo 19. Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de persona o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

Nadie podrá penetrar en dicho recinto sin autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

Artículo 20. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden constituyen infracciones reglamentarias a efectos del artículo 313 del vigente Reglamento de Explosivos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.

Zapatero Gómez

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Industria y Energía.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9831

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Uno, con el número 281/88, sobre separación conyugal, a instancia de doña Rosa Molina García, representado por el Procurador don Pedro Gimeno Arcas, contra don Juan Antonio Molina Llamas, por el presente, se emplaza a don Juan Antonio Molina Llamas, por el término de diez días, a fin de que comparezca en autos en legal forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, citándole asimismo para la comparecencia de medidas que tendrá lugar el día 11 de enero de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Juan Antonio Molina Llamas, cuyo domicilio se desconoce, expió la presente en Lorca a 11 de octubre de 1988.—El Secretario.

Número 9832

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe.—Que en el juicio de faltas número 2.940/88 de este Juzgado sobre robo frustrado, contra don Alex Kuoman Quintana, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

Providencia Juez Sr. Arjona Llamas. Murcia a 2 de noviembre de 1988. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día 15 de diciembre de 1988, próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer

con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a don Alex Kuoman Quintana, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 9834

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CINCO DE MURCIA (CARTAGENA)

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, en los autos 521/88, seguidos a instancia de Soledad López Blaya, contra Carmen Jiménez Asís, se ha acordado citar a Carmen Jiménez Asís, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de marzo de 1989, a las 11,15 horas de su mañana, para asistir al acto de incidente de ejecución del fallo de la sentencia, que tendrá lugar ante esta Magistratura, sita en calle Mayor, número 27, 2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia del escrito presentado.

Y para que sirva de citación a Carmen Jiménez Asís, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a 3 de noviembre de 1988.—El Secretario.

Número 9867

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALMERIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 78 de 1988, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Procuradora doña María del Mar Gázquez Alcoba, en nombre y representación de Banco Central, S.A., frente a don Antonio Martínez Ruiz y doña Isabel Martínez Marín, mayores de edad, casados, y vecinos de Murcia, con último domicilio conocido en calle Princesa, 8, 3.º derecha, sobre reclamación de cuatro millones ciento diecinueve mil setecientas diecinueve pesetas de principal y su supletorio, y en cuyo procedimiento se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a la parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en término de nueve días, se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por dichas circunstancias, obrando en autos de relación de los mismos. De no personarse será declarado en rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las expresamente prevenidas por la Ley; se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos.

Dado en Almería a 26 de octubre de 1988.—El Secretario.

Número 9785

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 8 de febrero de 1989, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 747 de 1985-C, instados por el Procurador señor Jiménez Cervantes, en representación de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra don Antonio Roca Rodes.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de marzo de 1989 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de abril de 1989 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Vehículo camión, marca Dodge, modelo Challenger, matrícula M-5080-AJ: 750.000 pesetas.

2.º Vehículo camión, marca Pegaso, modelo 2.080/50, matrícula A-3502-D: 460.000 pesetas.

3.º Vehículo camión, marca Pegaso, modelo 1231 T, matrícula A-1193-AK: 1.250.000 pesetas.

Total: 2.460.000 pesetas.

Murcia a 8 de noviembre de 1988.
La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9790

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo

de mi cargo, signados al número 579-88 instados por doña Francisca-Pilar Pascual Pagán contra Francisco López Navarro en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una, y como demandante, doña Francisca-Pilar Pascual Pagán y de otra, y como demandado, don Francisco López Navarro, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Estimo las demandas formuladas por Francisca-Pilar Pascual Pagán, Josefa Contreras Ortiz, Emilia Matilde Vizcaino Ortega, Encarnación Conesa Martínez, Inmaculada Concepción Castellón Gil, Consolación Ruiz Ruiz y Antonia López Pastor, frente a la empresa de don Francisco López Navarro; declaro nulos los despidos; condeno al aludido empresario a que readmita a las trabajadoras en su antiguo puesto y a que les abone salarios de trámite, sobre los normales declarados antes, desde el día del despido, hasta aquel otro en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco López Navarro, que últimamente tuvo su domicilio en esta pro-

vincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Fructuoso Flores López.—La Secretaria, Adela Nogueira.

Número 9793

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de Mercantil Agrícola, Pascual, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 22-7-1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 635 de 1988.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 9794

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber que por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación de don Salvador Ruiz Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con-

tra la resolución dictada por la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 10 de febrero de 1988, en expediente de incompatibilidades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 633 de 1988.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 9795

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber que por el Abogado don Emilio Alonso Stuyck en nombre y representación de Adher, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 29 de septiembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 631 de 1988.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 9796

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera en nombre y representación de Sanjatur, Veneciotur, Parcemenor y Urbanamenor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra actos administrativos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión de 24 de septiembre de 1987, en relación con la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Javier.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 629 de 1988.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 9791

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número 3 (familia) de Murcia, por medio del presente edicto, hago saber:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de modificación de medidas seguidas en este Juzgado bajo el número 63/87, instada por doña Agueda Alarcón Martínez, representada por la Procuradora doña Con-

cepción Molina Estrella, contra don Antonio Díaz Abad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete:

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (familia). Ha visto los presentes autos incidentales de modificación de medidas, tramitado al número 63/87, a instancia de doña Agueda Alarcón Martínez, vecina de Murcia, con domicilio en calle Vicente Aleixandre número 6, representada por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella y dirigida por el Letrado don José de Juan Rebollo, contra su esposo don Antonio Díaz Abad, vecino de Benidorm con domicilio en calle Carrasco número 1-2.º C, en situación procesal de rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio; y... Fallo: Que estimando la demanda de modificación de medidas formuladas por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella, en nombre y representación de doña Agueda Alarcón Martínez, contra su ex-esposo don Antonio Díaz Abad, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro haber lugar a la modificación solicitada, fijando en 40.000 pesetas mensuales la cantidad que el demandado ha de satisfacer en concepto de alimentos, pagaderas por meses anticipados, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, y actualizables anualmente conforme a las variaciones del I.P.C. declarando que el demandado viene obligado a pagar a la actora la cantidad de 300.000 pesetas, resto del precio de los bienes gananciales liquidados, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez, rubricado. La anterior Sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. J. L. Escudero, rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Díaz Abad, expido el presente que firmo en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—María Jover Carrión.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10136

FUENTE ALAMO

Corrección de error

En edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264, de fecha 17 de noviembre actual, se observa que en uno de los miembros que componen el tribunal calificador de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, tres plazas de Policía Municipal vacantes en la plantilla del mismo, se ha observado el siguiente error: dice: don José Piñero de Cea, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región, como titular. Debe decir: don José Piñero de Gea, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región, como titular. Lo que se hace público para los efectos legales correspondientes.

Fuente Alamo de Murcia, 19 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10159

CARTAGENA

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 1988, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Traslado de centro de transformación. Estadio Cartagonova».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 17 de noviembre de 1988.—El Alcalde P.D., Encarnación Gómez Díaz.

Número 10160

CARTAGENA

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de noviembre de 1988, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de «Caseta para centro de transformación. Estadio Cartagonova».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 81 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 16 de noviembre de 1988.—El Alcalde, P.D., Encarnación Gómez Díaz.

Número 10164

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente número Uno de Habilitación de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal Unico vigente, se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en estado de gastos:

Capítulo VI, operaciones de capital: 67.487.665.

Total altas en gastos: 67.487.665.

Altas en estado de ingresos:

Capítulo VII, transferencias de capital: 37.655.545.

Capítulo IX, variación pasivos financieros: 29.832.120.

Total altas en ingresos: 67.487.665.

Lo que se expone a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo número 781/86 de 18 de abril.

Molina de Segura, 22 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 9898

MURCIA

Corrección de errores existentes en distintas bases de convocatorias de este Ayuntamiento

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 31 de octubre de 1988 (número 250): Convocatoria de concurso-oposición para proveer 2 plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales.

1. En la base tercera, apartado A, línea 31, donde dice «...Servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas...», debe decir «...servicios médicos municipales antes de su toma de posesión. Las personas...».

2. En la base cuarta, línea 19 y 20, donde dice: «...Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario...», debe decir «...Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, funcionario...».

3. En la base cuarta, líneas 50 y 51; donde dice «...anexo IV del R.D. 1.344/84 de 4 de julio, sobre...», debe decir «...anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre...».

4. En la base sexta, línea 6; donde dice «...elevantá dicha resolución al Ilmo. señor Alcalde...», debe decir «...elevantá dicha relación al Ilmo. señor Alcalde...».

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 4 de noviembre de 1988 (número 253): Convocatoria de oposición para proveer 21 plazas de auxiliar de Administración General.

1. En la base cuarta, línea 25, donde dice «...grupo de titulación igual al exigido...», debe decir «...grupo de titulación igual o superior al exigido...».

El Alcalde.

Número 9887

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Cerámica Gaya, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de azulejos (758/88) en polígono industrial El Tiro, El Puntal, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10099

AGUILAS**A N U N C I O**

Relación de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de encargado de la Oficina de la Juventud.

Admitidos:

1.º Don Juan Simón Muñoz.

Excluidos:

Ninguno.

Aguilas, 9 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10101

ALCANTARILLA**Anuncio de contratación directa**

Objeto: Arrendamiento Servicio Público Municipal dedicado a la infancia, de ludoteca y taller para el barrio de San José Obrero de Alcantarilla.

Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Lugar del expediente e información del Pliego de Condiciones: Secretaría General de Ayuntamiento y Sección de Cultura y Educación.

Teléfonos: 80 22 18 y 80 73 13 respectivamente.

Horario: De 8 a 15 horas y como máximo hasta las 12 horas del día 26 de noviembre de 1988.

Alcantarilla, 18 de noviembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 10102

CARTAGENA**E D I C T O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Rambla.

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes du-

rante el cual podrán formularse alegaciones al mismo, a cuyo efecto podrá ser examinado en el nuevo edificio administrativo sito en calle Sor Francisca Armentariz (Sección de Urbanismo, planta 3.ª, Oficina de Información Urbanística) en días y horas hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto-Ley 16/81 de 16 de octubre se suspenden licencias de parcelación, edificación y demolición en toda el área afectada por el Plan Parcial.

Cartagena a 27 de octubre de 1988.
El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 10103

CARTAGENA**E D I C T O**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle, en parcela A-14 del Plan Parcial Santa Ana, presentado por don José Castellano Blaya, en representación de la Comunidad de Propietarios «Mediodía».

Este Estudio de Detalle se somete a información pública durante quince días, en la Sección de Urbanismo del nuevo edificio administrativo (Oficina de Información Urbanística, 3.ª planta), a fin de que durante dicho plazo, las personas interesadas puedan examinarlo y si lo estiman conveniente, presentar las alegaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de noviembre de 1988.—El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 10104

MOLINA DE SEGURA

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la U.A. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, según solicitud de don Emilio Ruiz Valero.

A tales efectos, el expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo en las Oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En dicho período se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Molina de Segura, 16 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 9836

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado doña Carmen Gallego Martínez, licencia para la apertura de un salón de juegos recreativos tipo A (expediente 1.349/88) en carretera de Algezares, kilómetro 2, esquina La Esperanza, barrio Progreso; se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9801

FORTUNA

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos técnicos de las obras municipales ordinarias que seguidamente se especifican, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones:

1. Obra de reconstrucción de las redes de abastecimiento y evacuación de aguas en varias calles del casco antiguo.

2. Obra de rehabilitación del edificio del Ayuntamiento.

3. Obras de construcción de Centro de la Tercera Edad.

4. Obra de construcción de pista polideportiva en la pedanía de La Garapacha.

Fortuna, 17 de octubre de 1988.—El Alcalde, Clemente Hernández Vinader.

Número 9769

CEHEGIN**Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer varias plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes****B A S E S****1.ª) Objeto de la Convocatoria:**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición de las plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios, siguientes:

—Dos Técnicos de Administración, uno de la General y otro de la Especial, ambos dotados con los emolumentos correspondientes al Grupo A.

—Un Administrativo-Informático dotado con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

—Dos Auxiliares de Administración General dotados con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Todos ellos incluidos en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1988.

2.ª) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de:

a) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para el Técnico de Administración Especial.

b) Título de Licenciatura en Derecho para el Técnico de Administración General.

c) Bachillerato Superior o equivalente, para Administrativo.

d) Graduado Escolar o equivalente, para Auxiliares.

—No padecer enfermedad ni defecto físico, que le inhabilite para el desempeño de la función.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento médico, antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

—No haber sido expulsado de ningún

Cuerpo del Estado o de la Administración Autonómica o Local, ni hallarse incurso en expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.ª) Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en las prácticas de las pruebas selectivas, en las que el aspirante debe hacer constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegin en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Bases se publicarán sólo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo la respectiva referencia en la publicación del B.O.E.

A las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. También se unirá a la instancia y en sobre cerrado los méritos alegados para la fase de concurso.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, sitos en la calle López Chicheri, número 5 de Cehegin.

4.ª) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el plazo de 10 días para subsanar errores y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

5.ª) Tribunal calificador:

El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

—Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

—Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

—Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección

General de Admón. Local.

—Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local.

—Un funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Junta de Personal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir psicotécnicos, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

6.ª) Ejercicios del concurso-oposición:

Constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la oposición y después del concurso.

El sobre conteniendo los documentos acreditativos de los méritos alegados, presentado con la instancia, no será abierto hasta concluida la fase de oposición.

1) Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Primer ejercicio obligatorio.

a) Los Técnicos de Admón. General y Especial desarrollarán por escrito en un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa del Anexo I, aunque no se atenga al epígrafe concreto, teniendo los aspirantes libertad en cuanto a su forma de exposición de refiere.

En este ejercicio se valorarán la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

b) El Administrativo-Informático desarrollará por escrito en el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa del anexo II, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán especial-

mente la facultad de redacción y el nivel de formación general.

c) Los Auxiliares de Administración General, copiarán a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: obligatorio.

Consistirá en exponer oralmente los temas extraídos a la suerte que seguidamente se expresan, en el tiempo que igualmente se indica:

a) Los Técnicos, tres temas, uno de cada parte específica del temario, en un tiempo de sesenta minutos.

b) El Administrativo, cinco temas, uno de cada parte del temario que figura en el anexo II, en un tiempo de cincuenta minutos.

c) Los Auxiliares, dos temas del programa que figura en el anexo III, en un tiempo de treinta minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre la materia expuesta.

Tercer ejercicio obligatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo que se determina, las materias que para cada grupo se indican:

a) Técnico de Admón. General y Especial y Administrativo, durante un período de cuatro horas redactará un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas y técnicas propias de las asignadas al subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

b) Auxiliares de Admón. General. Durante un período de sesenta minutos, desarrollarán por escrito, un tema señalado por el tribunal, de los que figuran en el anexo III.

Se valorarán los conocimientos del te-

ma, el nivel de formación general, la composición gramatical y la calidad de exposición.

Cuarto ejercicio obligatorio.

a) Técnico de Admón. General. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal al inglés.

b) Técnico de Admón. Especial. Desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas el organigrama básico de la estructura idónea de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cehégín, referido a recursos materiales y humanos, para la prestación de los servicios públicos de agua, recogida de basuras, alumbrado público, limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines y control del gasto.

c) Administrativo Informático. Desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas dos de los temas específicos de informática que figuran en el programa, elegidos al azar por el tribunal.

d) Auxiliares de Admón. General.

Mecanización consistente en:

Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador, texto y números.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia y desenvoltura en la ejecución.

Quinto ejercicio voluntario.

a) Técnicos de Admón. General y Especial.

Propuesta de desarrollo progresivo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cehégín.

b) Administrativo.

Exposición oral y de forma esquemática sobre la mecanización informática del Ayuntamiento, alcance de la informatización, equipo necesario, etc.

c) Auxiliares de Admón. General.

Tomar taquigráficamente a mano un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La puntuación de este ejercicio se sumará al de la oposición.

II) Fase de concurso:

—Por cada mes de servicio en puesto de similar categoría en la Administración local, 0,2 puntos. En otra administración, 0'15 puntos. En empresa privada, 0'10 puntos.

Todos hasta un máximo de 4 puntos.

—Por estar en posesión de un título académico, relacionado con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se valorará discrecionalmente por el Tribunal, hasta 2 puntos, dependiendo de la duración y la importancia de la materia tratada.

7.º) Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, para considerarse aprobado será necesario alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que puede ser otorgado por cada miembro del tribunal, será de 0 a 10 para cada ejercicio.

La calificación se obtendrá sumando los puntos otorgados y dividiendo por el número de miembros que hayan puntuado.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de sumar a la puntuación global de la oposición, (suma total de los puntos de cada ejercicio), los obtenidos en la fase de concurso.

8.º) Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el tribunal hará público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará al Alcalde-Presidente, al objeto de que lleve a cabo los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde el siguiente a la publicación, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El incumplimiento de este trámite por parte del aspirante llevará consigo la anulación de todas sus actuaciones, no pudiendo ser nombrado y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.º) Incidencias:

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

10.º) Recursos:

Contra esta convocatoria y sus bases y

los actos administrativos que deriven de ellas y de la actuación del tribunal, podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

Cehegín a 8 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

A N E X O I

Técnicos de Administración

Parte general o común.

Primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.— Normas de Estado.

Tema 3.— Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4.— Las formas de Gobierno.

Tema 5.— Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.— La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10.— La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11.— El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13.— El Poder Judicial.

Tema 14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Segunda: Derecho Administrativo.

Tema 1.— Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.— El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes

del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6.— El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8.— La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10.— Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. La legislación de contratos de Estado.

Tema 18.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20.— La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21.— Las formas de la acción

administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22.— La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y sus prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24.— Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25.— Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28.— Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29.— El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32.— El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33.— El recurso económico-administrativo.

Tema 34.— Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35.— La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36.— El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución.

Tema 37.— La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38.— Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentraliza-

ción. Autonomía y tutela.

Tema 39.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40.— Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43.— La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44.— Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Tercera: Derecho Administrativo Local.

Tema 1.— La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.— La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3.— Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.— El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.— Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.— La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10.— Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13.— Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14.— Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Comentarlos.

Tema 15.— Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16.— Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17.— Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18.— Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19.— Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Parte específica de Técnico de Administración General.

Primera: Economía Política.

Tema 1.— La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.— Teoría de la producción.

Tema 3.— El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4.— Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.— Teoría del consumo.

Tema 6.— Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.— El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.— El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.— El mercado del dinero.

Tema 10.— El mercado de capitales.

Tema 11.— El crédito.

Tema 12.— El ciclo económico, la coyuntura económica.

Tema 13.— La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14.— Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15.— Los sistemas económicos.

Tema 16.— El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17.— Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18.— La Comunidad Económica Europea.

Segunda: Derecho financiero.

Tema 1.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2.— El Presupuesto. Concepto; naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3.— El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5.— El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6.— La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7.— El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.— El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura anual.

Tema 10.— Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respec-

tiva ordenación y fiscalización.

Tema 11.— El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12.— Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13.— Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14.— Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15.— Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Tercera: Derecho Administrativo Local.

Tema 1.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.— Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.— El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6.— Organización y competencias municipales.

Tema 7.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.— Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.— La función pública local y su organización.

Tema 12.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13.— Los bienes de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 14.— Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedi-

miento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

Tema 16.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17.— Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18.— Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.— Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21.— Imposición local autónoma.

Tema 22.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte específica de Técnico de Administración Especial.

Primera:

Tema 1.— Estaciones de transformación. Reglamentación.

Tema 2.— Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Reglamentación.

Tema 3.— Acometidas y Tarifas eléctricas. Reglamentación.

Tema 4.— Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Reglamentación.

Tema 5.— Alumbrado público. Generalidades. Instalaciones eléctricas. Elementos de control.

Tema 6.— Mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado público. Organización del servicio.

Tema 7.— Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. Generalidades. Organización y ejecución del servicio.

Tema 8.— Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Generalidades y sistemas. Aplicación al Término Municipal de Cehegin.

Tema 9.— Servicios municipales. Organización.

Tema 10.— Proyecto de nuevas instalaciones y mantenimiento de las existentes, referido a las de infraestructura.

Segunda:

Tema 1.— El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases.

Tema 2.— El gasto público. Concepto y clases.

Tema 3.— Los ingresos públicos. Concepto y clases.

Tema 4.— El Impuesto y su naturaleza.

Tema 5.— El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 6.— El término municipal. La población. El territorio. La organización.

Tema 7.— Competencias municipales.

Tema 8.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 9.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.— Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.— La función pública local y su organización.

Tema 12.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 14.— Las formas de actividad de las Entidades Locales.

Tema 15.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

A N E X O II

Programa General de Administrativo

Parte primera: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.— El Poder Judicial.

Tema 8.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

Tema 9.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública, Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley; sus clases.

Tema 12.— El Reglamento: Sus clases.

Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.— Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18.— Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.— Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero.

Tema 24 bis.— Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25.— El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26.— Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas fiscales.

Tema 27.— Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28.— El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29.— La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 30.— Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33.— Organización municipal. Competencias.

Tema 34.— Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35.— Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38.— La función pública local y su organización.

Tema 39.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43.— El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44.— Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47.— Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48.— Instrumentos de planea-

miento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49.— Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50.— Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Programa específico de Administrativo (Informática).

Tema 1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: la unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central. La unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: generaciones.

Tema 2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 3.— El logical: diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 4.— Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por Lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 5.— Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: características, objetivos y tipos.

Tema 6.— La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centros de proceso de datos con el resto de la organización.

Tema 8.— La autorización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas.

A N E X O III

Programa de Auxiliares

Parte primera: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los Presupuestos locales.

Número 9774

MURCIA

Convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Ayudante de Alumbrado

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de noviembre de 1988, acordó convocar Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo de Ayudante de Alumbrado, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primero.— Convocar Concurso de Méritos para la provisión del siguiente puesto de trabajo, vacante en el Ayuntamiento de Murcia:

Denominación: 1 Ayudante de Alumbrado. Nivel 13. Catálogo 313. Programa 88.

Segundo.— Podrán concursar todos aquellos funcionarios de carrera, de la plantilla del Ayuntamiento de Murcia, en situación de servicio activo o supernumerario, con una antigüedad mínima de un año en propiedad sobre la plaza perteneciente al Grupo de Titulación E, determinado en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Tercero.— La Comisión calificadora para la Resolución de este Concurso estará formada por:

Presidente: El Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales, designados por la Alcaldía-Presidencia y

1 a propuesta del Grupo Municipal de Alianza Popular.

1 a propuesta del Grupo Municipal de C.D.S.

1 a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

1 a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

El Jefe de los Servicios Industriales, o persona en quien delegue.

El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.

Cuarto.— Las tareas básicas del puesto serán las aprobadas por Acuerdo Plenario de 30-6-88.

Quinto.— El Concurso se resolverá de conformidad a los méritos alegados y documentados junto con la instancia, valorados según el siguiente baremo de méritos:

1.— Por experiencia en puestos de trabajo en la Administración Municipal, relacionados con las tareas básicas del puesto, hasta 3 puntos.

2.— Por carnet de conducir, clases A-1, A-2 o B-1, 1 punto.

3.— Por cursos de formación, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4.— Por titulación superior a la exigida (Grupo E), y relacionada con las funciones del puesto, hasta 2 puntos.

5.— Por antigüedad, en propiedad, en plaza de grupo de titulación E, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Murcia, 0'20 puntos por mes efectivo, hasta un máximo de 5 puntos.

6.— Por otros méritos, hasta 0'5 puntos.

Sexto.— La puntuación mínima para la adjudicación del puesto de trabajo en cuestión será de 5 puntos, pero habrán de conseguirse éstos por la conjunción de dos apartados, al menos de los 6 que constituyen el baremo de méritos.

Séptimo.— La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose un plazo de quince días hábiles para la recepción de las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia.

Octavo.— Contra esta convocatoria podrán interponerse los Recursos previstos y en los plazos asimismo dispuestos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Noveno.— Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde por la formalización de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento de este acuerdo.

Murcia a 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde.